

SOLICITUD DE ESTANCIA EN ZONAS DE INVERNAJE	
¿Qué es? ¿En qué consiste?	Consiste en solicitar una estancia para una embarcación en temporada invernal en las zonas que EKP habilite para ello, en tierra o en mar según el puerto.
¿Quién lo puede solicitar?	Cualquier persona física o jurídica titular de una embarcación o su representante legal debidamente acreditada.
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Impreso de solicitud de invernaje. • Seguro de Responsabilidad Civil.
¿Dónde se tramita?	<ul style="list-style-type: none"> • Preferiblemente en la capitanía del puerto para el que se hace la solicitud, en horario de atención al público (consultar direcciones). • A través de los medios establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
Obligaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> • El trámite de solicitud no tiene obligaciones económicas asociadas. • La autorización conlleva el pago de las tarifas correspondientes.
Plazo del proceso o de la resolución	Como máximo, un mes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada puerto.
Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. • Orden de Amarres del 19 de octubre de 2017. • Decreto legislativo 1/2007, de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la CAPV. • Otras normativas.
Observaciones	En caso de autorización de la solicitud, la persona solicitante deberá firmar la hoja de aceptación de las condiciones de invernaje.
Aprobación	Autorización de invernaje.
Procedimiento a seguir después de la recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y análisis de la solicitud • Autorización
Resumen de trámites posteriores	Maniobras de traslado a zona de invernaje.